

Referencia: MMM/gvr.
Expediente: 2015/17738.

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover la Prestación de los Servicios Sociales, así como de promoción y reinserción social.

Vista la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales Municipales, con relación al expediente sobre la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación Internacional al Desarrollo para el ejercicio 2014-2015, la cual propone, que el importe de 6.902,00 € disponible en la partida Municipal número **400.231.05-482.00**, como remanente existente tras la aprobación y resolución de las subvenciones de Cooperación Internacional al Desarrollo, pueda ser destinado a la aprobación de proyectos y actividades solicitados por diferentes entidades sociales de la localidad, contando para el estudio de las propuestas y posible aprobación, con el Consejo Local de Servicios Sociales como órgano de participación ciudadana.

Visto el **Informe de Intervención** sobre el expediente de referencia en el que se declara que *“No existe inconveniente legal para utilizar los créditos sobrantes de la aplicación 400-23105-48200 en otorgar otras subvenciones para fines distintos pero englobables en la vinculación jurídica a la que pertenece dicha aplicación si dichos sobrantes lo son como consecuencia de la finalización del proceso de adjudicación de subvenciones de la Convocatoria a proyectos de Desarrollo Internacional. Dicho matiz habrá de ser apreciado por el órgano que aprobó la convocatoria mediante acuerdo al respecto que acredite esta circunstancia. La utilización de dichos créditos se puede realizar mediante el proceso que describe la Base 12ª de ejecución del presupuesto para 2015 en su párrafo último, siempre y cuando no se trate de proyectos que conlleven aparejado gasto de inversiones. En caso contrario se requeriría la previa modificación presupuestaria tal y como se describe en el punto primero de este informe.*

La concesión se debería realizar mediante procedimiento de concurrencia competitiva, pero de no ser así, y pretenderse la concesión directa, el órgano concedente habrá de acreditar las razones de interés público, social, económico o humanitario que soportan tal decisión. El importe máximo a conceder a cada beneficiario en este caso, no podrá superar los 3.000,00 €. No existe incompatibilidad derivada de la aplicación de una Base que rige una convocatoria, la de Proyectos de Desarrollo Internacional, que no comparte con el acto que se pretende más que los créditos que los financian puesto que las mismas sólo afectan a la mencionada convocatoria”.

Vista la existencia de razones de interés público, social, económico y humanitario en las solicitudes presentadas por las entidades sociales, es considerado viable, por este motivo, la concesión directa de la subvenciones, según informe de Intervención.

Vista la propuesta de aprobación, por parte del Consejo local de Servicios Sociales en sesión de 1 de octubre de 2015, de las solicitudes presentadas por diferentes entidades sociales de Priego de Córdoba y Comarca y existiendo dictamen favorable por parte de la Comisión Informativa celebrada el día 8 de octubre de 2015.

Visto lo anteriormente expuesto, se dicta el siguiente **DECRETO**:

1º.- APROBAR la concesión a la entidad **Cáritas Inteparroquial de Priego de Córdoba**, de una subvención de concesión directa, por importe de **1.380,40 €**, para la puesta en marcha del **Proyecto “Atención Integral a transeúntes”**.



2º.- AUTORIZAR y disponer un gasto por importe de 1.380,40 € a que asciende la aportación municipal para esta patrocinio, a cambio de las cuales, **Cáritas Inteparroquial de Priego de Córdoba**, pondrá en marcha el **"Atención Integral a transeúntes"** con cargo a la partida 400-23105-48201 de **Subvenciones a Proyectos de Caracter Social**.

3º.- APROBAR: Que la forma de pago por parte del Ayuntamiento, será, considerando que concurren razones de interés social y humanitario que lo justifican, en el plazo de un mes desde la firma de este Convenio y siempre que la situación de la Tesorería Municipal lo permita, a través de una transferencia bancaria a la **Cáritas Inteparroquial de Priego de Córdoba**, de una cantidad equivalente al 75% del importe de la subvención concedida. El 25% restante se abonará una vez justificado el empleo de la cantidad anteriormente ingresada.

La entidad beneficiaria queda obligada a justificar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, indicado en el proyecto, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada. Entre los documentos justificativos la entidad deberá presentar: facturas originales o fotocopias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, en caso de presentarse gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada, certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad del beneficiario, con expresión del asiento contable, declaración responsable de la persona o representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que éstas no han sido presentadas ante otras Administraciones Públicas como justificativas de ayudas concedidas por aquéllas, así como, memoria explicativa de la actividad subvencionada y de la distribución de los fondos utilizados.

4º COMUNICAR a los interesados con expresion de recursos y a las Áreas de Servicios Sociales y Hacienda para continuar su tramitacion, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones, poniendolo a estos efectos en su correspondiente bandeja electronica.

